

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes al cual le deben de destinar cuando menos el 20% de los recursos de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación en su artículo 8 fracción IX, segundo párrafo, asimismo que el municipio integre los expedientes de obras y/o acciones con la documentación que compruebe y justifique las erogaciones realizadas; de lo cual el municipio no presentó los expedientes unitarios con los documentos de cada solicitante, como lo son: boleta de calificaciones, constancia de ingresos del padre o tutor, constancia de estudios, acta de nacimiento y comprobante de domicilio de cada beneficiario, solicitud de la beca e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>				<p>acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal asimismo le dé prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes al cual le deben de destinar cuando menos el 20% de los recursos de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación en su artículo 8 fracción IX, segundo párrafo, asimismo que el municipio integre los expedientes de obras y/o acciones con la documentación que compruebe y justifique las erogaciones realizadas; de lo cual el municipio no presentó los expedientes unitarios con los documentos de cada solicitante, como lo son: boleta de calificaciones, constancia de ingresos del padre o tutor, constancia de estudios, acta de nacimiento y comprobante de domicilio de cada beneficiario, solicitud de la beca e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>
<p>Resultado PF-09, Observación PF-08 En Acta de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2014, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, aprobó recursos del Fondo IV 2014, para la obra Convenida con</p>	<p>PF-14/07-018 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización</p>	<p>Mediante Oficio número SM/PF:39 de fecha 19 de mayo del 2016 suscrito por la C. María Lourdes Narváez Calera, Síndica</p>	1	<p>NO SOLVENTA, derivando en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades de</p>	<p>PF-14/07-018-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado,</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>la Secretaría de Infraestructura de Gobierno del Estado (SINFRA), denominada "Convenio con la Subsecretaría de Vivienda para el Programa Mejoramiento a la Vivienda peso a peso" por un importe de \$155,000.00, para la cual de la Cuenta Bancaria número 4056585656 abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., denominada IV 2014, expidió los cheques no. 115 y 118 de fechas 28 de noviembre y 11 de diciembre de 2014 a nombre de la Secretaria de Finanzas, por la cantidad de \$155,000.00 y \$45,000.00, soportado con los Ticket número G3018742 y G3018743 de dicha Dependencia y ficha de depósito a la Cuenta Bancaria número 0260046516 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de la Secretaría de Finanzas por el mismo importe, por concepto de Aportación Municipal para el Programa de Mejoramiento de la Vivienda peso a peso 2014 con la SINFRA de Gobierno del Estado.</p> <p>Dentro del expediente unitario de la obra, el municipio presentó copia del convenio con SINFRA de fecha 12 de noviembre de 2014, en el que se establece la estructura financiera siguiente: SINFRA \$200,000.00 y el municipio \$200,000.00 sumando un total \$400,000.00, para el Programa Mejoramiento de la Vivienda peso a peso 2014, tendientes a otorgar apoyo en material industrializado para la construcción a familias con ingresos de 0.5 hasta 3 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal (V.S.M.D.F.), condición ineludible para el otorgamiento del mismo, debiendo los beneficiarios aportar el 50% del costo de los materiales de la acción de vivienda recibida así como los materiales de construcción (arena-grava etc.) y la mano de obra requerida.</p> <p>Dicho convenio en su Clausula Tercera señala: se conviene que el pago del paquete de materiales que se otorgue, a cada beneficiario, deberá ser cubierto en una sola exhibición previo a la entrega de los materiales, realizando directamente el pago en la Cuenta Bancaria específica y exclusiva aperturada por la Secretaria de</p>	<p>Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado PF-09, Observación PF-08, relativo al depósito de fecha 09 de diciembre de 2014 y expedición del cheque número 118 de fecha 16 de diciembre de 2014 ambos por la cantidad de \$45,000.00 de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2014 número 4056585656 y los cuales no fueron registrados en el auxiliar contable de bancos de la cuenta número 1112-01-0009 señalada con antelación, por lo que se observa que el Tesorero Municipal infringió lo establecido en los Artículos 93 fracción IV y 96 fracción VI, que señala como una obligación de la Tesorería Municipal la de mantener actualizados los registros contables del municipio, en desapego a lo establecido en los Artículo 34, 35 y primer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 93 fracción IV, 96 fracción VI, 186, 191 y 198 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:</p> <p>Oficio no. 44/2016 de fecha 18 de mayo del 2016, suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual anexa la siguiente documentación: (folios 248 al 249)</p> <p>Oficio número 41/2016 de fecha 13 de mayo del 2016 suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual Manifiesta: "...En respuesta a la observación PF-08, PF-09 y PF-11 en lo que refiere al presupuesto 2014, se informa que a la fecha el tesorero es el único que tiene acceso al sistema SAAGC, y el único que puede realizar cambios en las partidas presupuestales..." (folio 1769)</p>	<p>2</p> <p>1</p>	<p>Administrativas, en virtud de que el municipio no presentó documentación que aclare y justifique la observación realizada, relativa a la falta de registro contable de un depósito de fecha 09 de diciembre de y expedición del cheque número 118 de fecha 16 de diciembre del 2014, ambos por la cantidad de \$45,000.00 a nombre de la Secretaria de Finanzas.</p>	<p>promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda quien se desempeñó como Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por haber realizado y autorizado transferencias bancarias y expedición de cheque no registradas en el SAAGC, Juan Francisco Guillen de Lara quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por haber realizado movimientos bancarios no registrados en el SAAGC; relativo al depósito de fecha 09 de diciembre de 2014 y expedición del cheque número 118 de fecha 16 de diciembre de 2014 a favor de la Secretaria de Finanzas, ambos por la cantidad de \$45,000.00 realizados de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2014 número 4056585656 y los cuales no fueron registrados en el auxiliar contable de bancos de la cuenta número 1112-01-0009 señalada con antelación, por lo que se observa que el Tesorero Municipal infringió lo establecido en los Artículos 93 fracción IV y 96 fracción VI, que señala como una obligación de la Tesorería Municipal la de mantener actualizados los registros contables del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Finanzas para este fin, debiendo indicar el número de referencia, o bien en las Oficinas Recaudadoras o Kioscos, condición ineludible para la entrega de material.</p> <p>El Ayuntamiento deberá entregar a LA SINFRA, las solicitudes recibidas y los expedientes debidamente integrados con la información requerida de conformidad con las reglas de operación del Programa Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso.</p> <p>Por otra Parte en su cláusula Decima Primera, el convenio, señala: la entrega de material será realizada por "LA SINFRA" y "EL AYUNTAMIENTO" a cada beneficiario que haya cubierto de manera oportuna su pago único.</p> <p>El municipio presentó como evidencia de la entrega del material para construcción lo siguiente: padrón de 91 beneficiarios y 91 Vales de Material para construcción por la entrega de mortero, cemento, varilla, armex, varilla, lámina galvanizada y monten que indica el tipo de material que recibieron cada uno de los 91 beneficiarios del Programa Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso.</p> <p>Derivado de la revisión al flujo de efectivo en Estados de Cuentas Bancarios de los recursos del Fondo IV 2014, así como en el auxiliar contable de bancos número 1112-01-0009 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó un depósito a la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2014 número 4056585656 por la cantidad de \$45,000.00; que corresponde a recuperación del programa Mejoramiento de la Vivienda peso a peso 2013, posteriormente se expidió el cheque número 118 de fecha 11 de diciembre de 2014 a nombre de la Secretaria de Finanzas, por la cantidad de \$45,000.00 y dichos movimientos no fueron registrados en el auxiliar contable de bancos número 1112-01-0009 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y los cuales se reflejan en el</p>	<p>PF-14/07-019 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones tendientes a verificar que todas las erogaciones realizadas con los Recursos Federales específicamente del Fondo IV, se encuentren debidamente registradas en Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), contando con la documentación que justifique y compruebe su registro a fin de que se cuente con una contabilidad clara y veraz, acorde a la aplicación de los recursos, e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>	<p>No presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>N/A</p>	<p>NO SOLVENTA, derivando en la misma acción, en virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentos probatorios que demuestren que realizó acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos observados en la acción número PF-14/07-018.</p>	<p>administrativas lo anterior con fundamento en los artículos 34, 35 y primer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción VI, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y IX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.</p> <p>PF-14/07-019-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones tendientes a verificar que todas las erogaciones realizadas con los Recursos Federales específicamente del Fondo IV, se encuentren debidamente registradas en Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), contando con la documentación que justifique y compruebe su registro a fin de que se cuente con una contabilidad clara y veraz, acorde a la aplicación de los recursos, e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
Estado de Cuenta Bancario al 31 de diciembre de 2014, además no se indica el motivo por el cual no fueron registrados contablemente en el auxiliar contable de bancos número 1112-01-0009 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), por lo que se observó que el Tesorero Municipal infringió lo establecido en los Artículos 93 primer párrafo, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, que señala es obligación de la Tesorería Municipal mantener actualizados los registros contables del municipio.					artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.
<p>Resultado PF-10, Observación PF-09</p> <p>Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con el Informe Físico Financiero del Fondo III al mes de diciembre de 2014, se detectó que los importes registrados contablemente por la Tesorería Municipal como presupuesto ejercido por rubro, no coinciden con los reportados por la Dirección de Desarrollo Económico y Social en todas las vertientes y/o rubros de dicho Fondo, en virtud de que no coincide el detalle de los Rubros registrados en el SAACG, con los presentados en el Informe Físico Financiero del mes de diciembre de 2014, lo cual no permitió tener información clara, confiable y oportuna en el registro contable respecto del ejercicio de los recursos del Fondo, toda vez que los importes reportados en los Informes Físico Financieros del Fondo III, fueron cotejados con la documentación financiera y los estados de Cuenta Bancarios respectivos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 191, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; como a continuación se indica:</p> <p>ANEXO 4</p>	<p>PF-14/07-020 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado PF-10, Observación PF-09, en virtud de que no coincide el detalle de los Rubros registrados en el SAACG, con los presentados en el Informe de Avance Físico – Financiero del mes de diciembre de 2014 de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III, en desapego a lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos en vigor.</p>	<p>Mediante Oficio número SM/PF:39 de fecha 19 de mayo del 2016 suscrito por la C. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:</p> <p>Oficio no. 44/2016 de fecha 18 de mayo del 2016, suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual anexa la siguiente documentación: (folios 248 al 249)</p> <p>Oficio número 41/2016 de fecha 13 de mayo del 2016 suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual Manifiesta: "...En respuesta a la observación PF-08, PF-09 y PF-11 en lo que refiere al</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>1</p>	<p>No Solventa, derivando en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que lo manifestado por el municipio no aclara ni justifica la discrepancia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, toda vez que al cotejar los registros de los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en el rubro de presupuesto ejercido con la Información presentada en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III en todas sus vertientes.</p>	<p>PF-14/07-020-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda quien se desempeñó como Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por no vigilar que las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social conciliaran periódicamente la información generada por las áreas en mención, Juan Francisco Guillen de Lara quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por no realizar conciliación y haber presentado discrepancia en la información por las Direcciones de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
		<p><i>presupuesto 2014, se informa que a la fecha el tesorero es el único que tiene acceso al sistema SAAGC, y el único que puede realizar cambios en las partidas presupuestales..." (folio 1769)</i></p>			<p>Tesorería y Desarrollo Económico y Social, entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social; toda vez que los importes registrados contablemente, en el presupuesto ejercido, no coinciden con los importes reportados en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones, José Antonio Magallan Jiménez quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por realizar conciliación y haber presentado discrepancia en la información por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, en el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; en virtud de que no coincide el detalle de los Rubros registrados en el SAAGC, con los presentados en el Informe de Avance Físico – Financiero del mes de diciembre de 2014 de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII,</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-14/07-021 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación, tendientes al cumplimiento de la conciliación de la información registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) por parte de la Dirección de Tesorería, así como en los informes de Avance Físico-Financieros del Fondo III elaborados por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, mismos que son presentados mensualmente ante este Ente Fiscalizador e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>	<p>No presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	N/A	<p>NO SOLVENTA, derivando en la misma acción, en virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentos probatorios que demuestren que realizó acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos observados en la acción número PF-14/07-020.</p>	<p>XVII y IX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.</p> <p>PF-14/07-021-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación, tendientes al cumplimiento de la conciliación de la información registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) por parte de la Dirección de Tesorería, así como en los informes de Avance Físico-Financieros del Fondo III elaborados por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, mismos que son presentados mensualmente ante este Ente Fiscalizador e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>
<p>Resultado PF-11, Observación PF-10 Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuenta Bancaria número 4056585649, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución</p>	<p>PF-14/07-022 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado PF-11,</p>	<p>Mediante Oficio número SM/PF:39 de fecha 19 de mayo del 2016 suscrito por la C. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual</p>	1	<p>No Solventa, derivando en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que lo manifestado por el municipio no justifica la falta de</p>	<p>PF-14/07-022-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Financiera HSBC México S.A., del Fondo III 2014, de la cual al 31 de diciembre del 2014 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$3,087,477.06; situación que originó retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no haber realizado las obras y/o acciones para las que fue programado dicho recurso; como a continuación se indica: ANEXO 5</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, los recursos pendientes de ejercer, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, a fin de verificar su aplicación a las obras y/o acciones programadas y por consecuencia, el incumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal y Municipal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014.</p>	<p>Observación PF-10, relativo a que de la Cuenta Bancaria número 4056585649 del Fondo III 2014, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A., se detectó que al 31 de diciembre de 2014 presentó un subejercicio por el orden de \$3,087,477.06, misma que representa el 37.53% del techo financiero, dicho recurso se encuentra disponible en la Cuenta Bancaria señalada con antelación, en desapego a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 181, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos en vigor.</p>	<p>anexa la siguiente documentación:</p> <p>Oficio no. 44/2016 de fecha 18 de mayo del 2016, suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual anexa la siguiente documentación: (folios 248 al 249)</p> <p>Oficio número 36/2016 de fecha 13 de mayo del 2016 suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual Manifiesta: "...En respuesta a la observación PF-10 referente al motivo por el cual no se ejercio en su totalidad el techo financiero, fue debido a que las obras se empezaron casi al finalizar el año, y no se le iba a pagar al contratista por obras inconclusas, la obras se iniciaron tarde debido a que se estuvo esperando indicaciones de sedesol para la distribución del recurso y dicha información fue recibida muy tarde..." (folio 1764)</p>	<p>2</p> <p>1</p>	<p>aplicación oportuna de los Recursos Federales del Fondo III en el ejercicio fiscal 2014 para el cual fueron liberados, generando un subejercicio presupuestal del Fondo III, de la Cuenta Bancaria número 4056585649, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A.</p>	<p>Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda quien se desempeñó como Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por no haber vigilado la oportuna aplicación de los Recursos Federales del Fondo III liberados para el Ejercicio Fiscal 2014 y José Antonio Magallan Jiménez quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por no haber programado con oportunidad la aplicación de los Recursos Federales del Fondo III, de la Cuenta Bancaria número 4056585649, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A., toda, ya que el techo financiero recibido fue por un importe de 8,227,534.00 y al 31 de diciembre de 2014 se ejerció la cantidad de \$5,140,056.94, equivalente al 62.47% y por lo tanto se presentó un subejercicio por el orden de \$3,087,477.06 misma que representa el 37.53%, derivando en un desfase en el ejercicio de los recursos del Fondo, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-14/07-023 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales realizará acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 relativo al subejercicio de recursos de la Cuenta Bancaria Operativa del Fondo III 2014 número 4056585649, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A., por un importe de \$3,087,477.06, mediante la verificación documental que demuestre la aplicación de dicho saldo en obras y/o acciones autorizadas en los rubros del Fondo III, lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, vigente.</p>	<p>El municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	N/A	<p>No Solventa, derivando en la misma acción.</p>	<p>dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracción V, 99, 99,179, 181, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.</p> <p>PF-14/07-023-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales realizará acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 relativo al subejercicio de recursos de la Cuenta Bancaria Operativa del Fondo III 2014 número 4056585649, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A., por un importe de \$3,087,477.06, mediante la verificación documental que demuestre la aplicación de dicho saldo en obras y/o acciones autorizadas en los rubros del Fondo III, lo anterior con fundamento en</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-14/07-024 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a la aplicación de recursos pendientes de ejercer del Fondo III 2014 en el ejercicio fiscal 2015 y sea aplicado en las obras y/o acciones autorizadas en los rubros del Fondo III y que en lo sucesivo, los Recursos Federales del citado Fondo, sean programadas de forma que sean aplicados en su totalidad en el Ejercicio Fiscal para el cual son liberados con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos del Fondo III, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>	No presentó documentación o aclaración relativa a la observación.	N/A	<p>NO SOLVENTA, derivando en la misma acción, en virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentos probatorios que demuestren que realizó acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos observados en la acción número PF-14/07-022.</p>	<p>el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, vigente.</p> <p>PF-14/07-024-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a la aplicación de recursos pendientes de ejercer del Fondo III 2014 en el ejercicio fiscal 2015 y sea aplicado en las obras y/o acciones autorizadas en los rubros del Fondo III y que en lo sucesivo, los Recursos Federales del citado Fondo, sean programadas de forma que sean aplicados en su totalidad en el Ejercicio Fiscal para el cual son liberados con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos del Fondo III, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>
<p>Resultado PF-12, Observación PF-11</p> <p>Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con el Informe Físico Financiero del Fondo IV al mes de diciembre de 2014, se detectó que los importes registrados contablemente por la Tesorería Municipal como presupuesto ejercido por rubro, no coinciden con los reportados por la Dirección de Desarrollo Económico y Social en todas las vertientes y/o rubros de dicho Fondo, en virtud de que no coincide el</p>	<p>PF-14/07-025 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado PF-12, Observación PF-11, en virtud de que no coincide el detalle de los Rubros registrados en el (SAACG), con los presentados en el Informe de</p>	<p>Mediante Oficio número SM/PF:39 de fecha 19 de mayo del 2016 suscrito por la C. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:</p>	<p>1</p> <p>2</p>	<p>No Solventa, derivando en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que lo manifestado por el municipio no aclara ni justifica la discrepancia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y</p>	<p>PF-14/07-025-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>detalle de los Rubros registrados en el SAACG, con los presentados en el Informe Físico Financiero del mes de diciembre de 2014, lo cual no permitió tener información clara, confiable y oportuna en el registro contable respecto del ejercicio de los recursos del Fondo, toda vez que los importes repostados en los Informes Físico Financieros del Fondo IV, fueron cotejados con la documentación financiera y los estados de Cuenta Bancarios respectivos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2, 33, 68 Segundo Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014; como a continuación se indica: ANEXO 6</p>	<p>Avance Físico Financiero del mes de diciembre de 2014 de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV, en desapego a lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>Oficio no. 44/2016 de fecha 18 de mayo del 2016, suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual anexa la siguiente documentación: (folios 248 al 249)</p> <p>Oficio número 41/2016 de fecha 13 de mayo del 2016 suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual Manifiesta: "...En respuesta a la observación PF-08, PF-09 y PF-11 en lo que refiere al presupuesto 2014, se informa que a la fecha el tesorero es el único que tiene acceso al sistema SAAGC, y el único que puede realizar cambios en las partidas presupuestales..." (folio 1769)</p>	1	<p>Desarrollo Económico y Social, toda vez que al cotejar los registros de los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en el rubro de presupuesto ejercido con la Información presentada en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV en todas sus vertientes.</p>	<p>Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda quien se desempeñó como Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por no haber vigilado que las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social conciliaran periódicamente la información generada por las áreas en mención, Juan Francisco Guillen de Lara quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por no realizar conciliación y haber presentado discrepancia en la información por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social toda vez que los importes registrados contablemente en el presupuesto ejercido, no coinciden con los importes reportados en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones, José Antonio Magallan Jiménez quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por no realizar conciliación y haber presentado discrepancia en la información por las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, en el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; en virtud de que no coincide el detalle de los Rubros registrados en el (SAACG), con los presentados en el Informe de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-14/07-026 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación, tendientes al cumplimiento de la conciliación de la información registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) por parte de la Dirección de Tesorería, así como en los informes de Avance Físico-Financieros del Fondo IV elaborados por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, mismos que son presentados mensualmente ante este Ente Fiscalizador e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 primer párrafo</p>	<p>No presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	N/A	<p>NO SOLVENTA, derivando en la misma acción, en virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentos probatorios que demuestren que realizó acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos observados en la acción número PF-14/07-025.</p>	<p>Avance Físico Financiero del mes de diciembre de 2014 de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 184 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y IX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.</p> <p>PF-14/07-026-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación, tendientes al cumplimiento de la conciliación de la información registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) por parte de la Dirección de Tesorería, así como en los informes de Avance Físico-Financieros del Fondo IV elaborados por la Dirección de Desarrollo Económico y Social, mismos que son presentados</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.				mensualmente ante este Ente Fiscalizador e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los Artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.
<p>Resultado PF-13, Observación PF-12 Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuenta Bancaria número 4056585656, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A., del Fondo IV 2014, de la cual al 31 de diciembre del 2014 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$1,383,541.47; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no haber realizado las obras y/o acciones para las que fue programado dicho recurso.</p> <p>ANEXO 7</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, los recursos pendientes de ejercer, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, a fin de verificar su aplicación a las obras y/o acciones programadas y por consecuencia, el incumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal y Municipal, vigente en el ejercicio 2014.</p>	<p>PF-14/07-027 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado PF-13, Observación PF-12, relativo a que de la Cuenta Bancaria número 4056585656 del Fondo IV 2014, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A., se detectó que al 31 de diciembre de 2014 presentó un subejercicio por el orden de \$1,383,541.47, misma que representa el 21.16% del techo financiero, dicho recurso se encuentra disponible en la Cuenta Bancaria señalada con antelación, en desapego a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 181, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos en vigor.</p>	<p>Mediante Oficio número SM/PF:39 de fecha 19 de mayo del 2016 suscrito por la C. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:</p> <p>Oficio no. 44/2016 de fecha 18 de mayo del 2016, suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual anexa la siguiente documentación: (folios 248 al 249)</p> <p>Oficio número 37/2016 de fecha 13 de mayo del 2016 suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual Manifiesta: "...En respuesta a la observación PF-12 referente al motivo por el cual no se ejerció en su totalidad el techo financiero, fue debido a que las obras se empezaron casi al finalizar el año, y no se le iba a</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>1</p>	<p>No Solventa, derivando en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que lo manifestado por el municipio no justifica la falta de aplicación oportuna de los Recursos Federales del Fondo IV en el ejercicio fiscal 2014 para el cual fueron liberados, generando un subejercicio presupuestal del Fondo IV 2014, de la Cuenta Bancaria abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México S.A.</p>	<p>PF-14/07-027-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda quien se desempeñó como Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por no haber vigilado la oportuna aplicación de los Recursos Federales del Fondo IV liberados para el Ejercicio Fiscal 2014 y José Antonio Magallan Jiménez quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por no haber programado con oportunidad la aplicación de los Recursos Federales del Fondo IV de la Cuenta Bancaria número 4056585656 del Fondo IV 2014, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro,</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
		<p><i>pagar al contratista por obras inconclusas, la obras se iniciaron tarde debido a que se estuvo esperando indicaciones de sedesol para la distribución del recurso y dicha información fue recibida muy tarde..." (folio 1765)</i></p>			<p>Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A., ya que el techo financiero recibido fue por un importe de \$6,538,757.00 y al 31 de diciembre de 2014 se ejerció la cantidad de \$5,155,215.53, equivalente al 78.84% y por lo tanto se presentó un subejercicio por el orden de \$1,383,541.47, misma que representa el 21.16%, derivando en un desfase en el ejercicio de los recursos del Fondo, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas.</p> <p>Actos que implican posibles responsabilidades lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracción V, 99, 99,179, 181, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y IX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-14/07-028 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales realizará acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 relativo al subejercicio de recursos de la Cuenta Bancaria Operativa del Fondo IV 2014 número 4056585656, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A., por un importe de \$1,383,541.47, mediante la verificación documental que demuestre la aplicación de dicho saldo en obras y/o acciones autorizadas en los rubros del Fondo IV, lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, vigente.</p>	<p>El municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	N/A	<p>No Solventa, derivando en la misma acción.</p>	<p>PF-14/07-028-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales realizará acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 relativo al subejercicio de recursos de la Cuenta Bancaria Operativa del Fondo IV 2014 número 4056585656, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A., por un importe de \$1,383,541.47, mediante la verificación documental que demuestre la aplicación de dicho saldo en obras y/o acciones autorizadas en los rubros del Fondo IV, lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, vigente.</p>
	<p>PF-14/07-029 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a la aplicación de recursos pendientes de ejercer del Fondo IV 2014 en el ejercicio fiscal 2015 y sea aplicado en las obras y/o acciones autorizadas en los rubros del Fondo IV y que en lo sucesivo, los Recursos Federales del citado Fondo, sean programadas de forma que sean aplicados en su totalidad en el Ejercicio Fiscal para el cual son liberados con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de</p>	<p>El municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	N/A	<p>NO SOLVENTA, derivando en la misma acción, en virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentos probatorios que demuestren que realizó acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos observados en la acción número PF-14/07-027.</p>	<p>PF-14/07-029-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a la aplicación de recursos pendientes de ejercer del Fondo IV 2014 en el ejercicio fiscal 2015 y sea aplicado en las obras y/o acciones autorizadas en los rubros del Fondo IV y que en lo sucesivo, los Recursos Federales del citado Fondo, sean programadas de forma que sean aplicados en su totalidad en el Ejercicio</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.				Fiscal para el cual son liberados con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.
<p>Resultado PF-14, Observación PF-13 De la Revisión realizada a los Recursos Federales, respecto de la asignación en las vertientes aprobadas se encontró que el techo financiero asignado al Fondo IV 2014 fue de \$6,538,757.00 de los cuales el municipio sólo destinó la cantidad de \$373,531.00 de los recursos para la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes, que representan un 5.71% del total del Techo Financiero de dicho Fondo IV y de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014 en su artículo 8 primer párrafo, fracción IX en su segundo párrafo establece que por lo menos el 20% de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se destinen a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública.</p>	<p>PF-14/07-030 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado PF-14, Observación PF-13, relativo a la falta de cumplimiento normativo al no haber destinado por lo menos el 20% del techo financiero del Fondo IV para la Vertiente de Seguridad Pública, tal como se establece en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 en su artículo 8 primer párrafo, fracción IX en su segundo párrafo, en desapego a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2014. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos en vigor.</p>	<p>Mediante Oficio número SM/PF:39 de fecha 19 de mayo del 2016 suscrito por la C. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:</p> <p>Oficio no. 44/2016 de fecha 18 de mayo del 2016, suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual anexa la siguiente documentación: (folios 248 al 249)</p> <p>Oficio número 38/2016 de fecha 13 de mayo del 2016 suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual Manifiesta: "...En respuesta a la observación PF-14, de saldos que no se ejercieron, se menciona que los recursos fueron depositados de manera tardía, y los procesos de licitación y</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>1</p>	<p>No Solventa, derivando en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que las manifestaciones realizadas por el municipio, no aclaran ni justifican el incumplimiento normativo de haber destinado menos del 20% del techo financiero del Fondo IV para la Vertiente de Seguridad Pública tal como se establece en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 en su artículo 8 primer párrafo, fracción IX en su segundo párrafo.</p>	<p>PF-14/07-030-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda y Lourdes Narváez Calera quienes se desempeñaron como Presidente y Sindica Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por no haber vigilado que se destinara en el Ejercicio Fiscal 2014, por lo menos el 20% de los Recursos Federales del Fondo IV para atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública y José Antonio Magallan Jiménez quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por no haber programado en el</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
		<i>adjudicación de la obra fueron realizados casi al finalizar el año, se toma la decisión de seguir la obra normal y no adelantar pagos, hasta no estar terminadas dichas obras....." (folio 1766)</i>			Ejercicio Fiscal 2014, por lo menos el 20% de los Recursos Federales del Fondo IV para atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 primer párrafo, fracción IX en su segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 Actos que implican posibles responsabilidades administrativas lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 8 primer párrafo, fracción IX en su segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo fracción V, 78 primer párrafo fracción I; 99, 181, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y IX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.
	PF-14/07-031 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones tendientes a verificar que al momento de realizar la programación de las obras y/o acciones del	El municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.	N/A	NO SOLVENTA , derivando en la misma acción, en virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentos probatorios que demuestren que realizó acciones de	PF-14/07-031-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	Fondo IV se realice de acuerdo a la normatividad aplicable al ejercicio fiscal, e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en 2014 vigor.			verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos observados en la acción número PF-14/07-030.	tendientes a verificar que al momento de realizar la programación de las obras y/o acciones del Fondo IV se realice de acuerdo a la normatividad aplicable al ejercicio fiscal, e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en 2014 vigor.
<p>Resultado PF-15, Observación PF-14 Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2014 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$41,097,263.47; situación que originó retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no haber realizado las obras y/o acciones para las que fue programado dicho recurso.</p> <p>ANEXO 8</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, los recursos pendientes de ejercer, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, a fin de verificar su aplicación a las obras y/o acciones programadas.</p>	<p>PF-14/07-032 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado PF-15, Observación PF-14, relativo a que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$41,097,263.47 relativo a los recursos de las Cuentas Bancarias del cuadro que antecede, mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos de Otros Programas; situación que originó un retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, dichos recursos se encuentran disponibles en la Cuentas Bancarias señaladas con antelación, en desapego a lo establecido en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 181, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal</p>	<p>Mediante Oficio número SM/PF:39 de fecha 19 de mayo del 2016 suscrito por la C. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:</p> <p>Oficio no. 44/2016 de fecha 18 de mayo del 2016, suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual anexa la siguiente documentación: (folios 248 al 249)</p> <p>Oficio número 39/2016 de fecha 13 de mayo del 2016 suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual Manifiesta: "...En respuesta a la observación PF-13, en lo referente a la utilización del 5.71% del recurso en seguridad</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>1</p>	<p>No Solventa, derivando en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que lo manifestado por el municipio no justifica la falta de aplicación oportuna de los Recursos de los Otros Programas en el ejercicio fiscal 2014, generando un subejercicio presupuestal por el orden de \$41,097,263.47 relativo a los recursos de las Cuentas Bancarias de la observación que antecede, mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos.</p>	<p>PF-14/07-032-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda quien se desempeñó como Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por no haber vigilado la oportuna aplicación de los Recursos de Otros Programas para el Ejercicio Fiscal 2014 y José Antonio Magallan Jiménez quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 relativo a que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$41,097,263.47 relativo a los</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	2014. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos en vigor.	<i>pública, el Director de seguridad pública nos mencionó que los uniformes las armas y el equipo que se adquirió eran las necesidades que tenía el departamento de Seguridad Pública, por eso no se utilizó más recurso...." (folio 1767)</i>			recursos de las Cuentas Bancarias de la observación que antecede, mismo que se derivó de un desfasamiento en la aplicación de los recursos de Otros Programas; situación que originó un retraso en la ejecución de las obras programadas, reflejando una inadecuado control programático y presupuestal, al no realizar las obras dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, dichos recursos se encuentran disponibles en la Cuentas Bancarias señaladas con antelación. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas lo anterior con fundamento en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracción V, 99,179, 181, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y IX, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>PF-14/07-033 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales realizará acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, relativo al subejercicio de recursos de las Cuentas Operativas de Otros Programas de las Cuentas del cuadro que antecede abiertas a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A. por un importe de \$41,097,263.47, mismos que se encuentran disponibles en las Cuentas Bancarias abiertas a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante las Instituciones Financieras HSBC México S.A., mediante la verificación documental que demuestre la aplicación de dicho saldo, en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigente.</p>	<p>El municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	N/A	No Solventa, derivando en la misma acción.	<p>PF-14/07-033-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales realizará acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, relativo al subejercicio de recursos de las Cuentas Operativas de Otros Programas de las Cuentas del cuadro que antecede abiertas a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México S.A. por un importe de \$41,097,263.47, mismos que se encuentran disponibles en las Cuentas Bancarias abiertas a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante las Instituciones Financieras HSBC México S.A., mediante la verificación documental que demuestre la aplicación de dicho saldo, en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigente.</p>
	<p>PF-14/07-034 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a la aplicación de recursos pendientes de ejercer de Otros Programas 2014 en el ejercicio fiscal 2015 y sea</p>	<p>El municipio no presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	N/A	NO SOLVENTA, derivando en la misma acción, en virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentos probatorios que demuestren que realizó acciones de verificación tendientes al	<p>PF-14/07-034-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a la aplicación de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	aplicado en las obras y/o acciones autorizadas en los rubros de Otros Programas y que en lo sucesivo, los Recursos Federales de Otros Programas, sean programadas de forma que sean aplicados en su totalidad en el Ejercicio Fiscal para el cual son liberados con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de Otros Programas, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.			cumplimiento de los aspectos observados en la acción número PF-14/07-032.	recursos pendientes de ejercer de Otros Programas 2014 en el ejercicio fiscal 2015 y sea aplicado en las obras y/o acciones autorizadas en los rubros de Otros Programas y que en lo sucesivo, los Recursos Federales de Otros Programas, sean programadas de forma que sean aplicados en su totalidad en el Ejercicio Fiscal para el cual son liberados con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de Otros Programas, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.
<p>Resultado PF-16, Observación PF-15 Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y las conciliaciones de las Cuentas Bancarias de Recursos Federales de Fondo III, así como a las correspondientes a Otros Programas abiertas a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., de las cuales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 se detectó que el municipio no realizó la apertura de Cuentas Bancarias exclusivas para la ejecución de las Obras y Programas Convenidos, sino que realizó erogaciones directamente de las Cuentas Bancarias de Fondo III, sin que se realizaran las aportaciones correspondientes a las Cuentas Bancarias concentradoras para los programas, Recursos Federales Extraordinarios FISE 2014, lo cual no permitió identificar claramente el monto total ejercido por cada uno de los programas antes citados. Lo anterior, incumpliendo lo establecido en el artículo 69 Tercer Párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el cual se establece lo siguiente:</p>	<p>PF-14/07-035 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado PF-16, Observación PF-15, relativo a la falta de apertura de Cuentas Bancarias exclusivas para la ejecución de las Obras y Programas Convenidos, ya que realizó erogaciones directamente de las Cuentas Bancarias de Fondo III, sin que se realizaran las aportaciones correspondientes a las Cuentas Bancarias concentradoras para los programas, Recursos Federales Extraordinarios FISE 2014, lo cual no permitió identificar claramente el monto total ejercido por cada uno de los programas antes citados, en desapego a lo establecido en los Artículos 69 Primer, Tercer y Cuarto Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el cual señala que "...Para efectos de la presentación de la información</p>	<p>Mediante Oficio número SM/PF:39 de fecha 19 de mayo del 2016 suscrito por la C. María Lourdes Narvárez Calera, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:</p> <p>Oficio no. 44/2016 de fecha 18 de mayo del 2016, suscrito por el C. José Antonio Magallán Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual anexa la siguiente documentación: (folios 248 al 249)</p> <p>Oficio número 40/2016 de fecha 13 de mayo del 2016 suscrito por el C. José Antonio Magallán Jiménez, Director de Desarrollo</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>1</p>	<p>No Solventa, derivando en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en virtud de las manifestaciones realizadas por el municipio no justifican la falta de apertura de Cuentas Bancarias exclusivas para la ejecución de las Obras y Programas Convenidos, sino que realizó erogaciones directamente de las Cuentas Bancarias de Fondo III, sin que se realizaran las aportaciones correspondientes a las Cuentas Bancarias concentradoras para los programas, Recursos Federales Extraordinarios FISE 2014.</p>	<p>PF-14/07-035-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda quien se desempeñó como Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no haber vigilado adecuadamente que la Tesorería Municipal hubiera abierto una cuenta bancaria productiva para los programas, Recursos Federales</p>